



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00064 00
Proceso	Servidumbr
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cía. Ltda.
Decisión	Pone en conocimiento

Acorde a la solicitud formulada por la parte actora, conforme lo establece el artículo 7° del Decreto 798 de 2020 -por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020-, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, debe tenerse en cuenta que mediante auto del pasado 11 de agosto se autorizó el ingreso al predio para empezar las labores respectivas, por lo que no se hace necesaria la inspección judicial aquí decretada.

Para tal efecto, se dispone oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, Antioquia, -al cual se había comisionado para la práctica de la inspección judicial-, a fin de que se sirva devolver el comisorio remitido sin diligenciar. En estos términos se resuelve la solicitud de aclaración presentada.

Por otro lado, se ordena la remisión del link de acceso al expediente digital para que la parte demandante consulte los documentos obrantes en el plenario.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6092d88568f1647ab31df40f2295acde0c06bb1cf691a6e771805ef0e5a7a2a3**

Documento generado en 23/11/2021 09:04:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>